



Ilmo. Ayuntamiento  
de Mieres



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
*el FSE invierte en tu futuro*



**JOVEN OCÚPATE**



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO  
GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA BOLSA DE CONTRATACIÓN Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR DENTRO DEL PROYECTO “JOVEN OCÚPATE” DE GARANTÍA JUVENIL DEL AYUNTAMIENTO DE MIERES.

### BASE PRIMERA: OBJETO Y MARCO NORMATIVO DE LA CONVOCATORIA

---

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección de las personas a contratar dentro del Proyecto “ Joven Ocupate “ de Garantía Juvenil que consiste en el desarrollo de acciones de formación en alternancia con el empleo que permitan a los jóvenes con especiales dificultades para la inserción laboral la obtención de una formación que les cualifique profesionalmente, y en competencias clave, así como adquirir habilidades para su inserción en el ámbito laboral, mejorando sus capacidades y/o actitudes y/o conductas que les posibiliten una mayor disposición para afrontar tareas y trabajos, fomentando actitudes positivas que generen buen ambiente, iniciativa, interés y afán de superación, según Resolución de 14 de octubre de 2016, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa de Garantía Juvenil “ Joven Ocupate” (BOPA 5/11/2016) y Resolución de 7 de noviembre de 2016 del Servicio Público de Empleo por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa Joven Ocupate en el ámbito territorial del Principado de Asturias en el ejercicio 2016 (BOPA 16/11/2016). Así mismo por Resolución de 5 de mayo de 2017 se concede subvención al Ayuntamiento de Mieres para la financiación del presente programa (BOPA 10/05/2017).

Las contrataciones realizadas al amparo de estas bases y su convocatoria están cofinanciada por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo, para el periodo 2014-2020 en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (2014ES05M9OP001).

El proyecto financiado a este Ayuntamiento de Mieres por el Programa de Garantía Juvenil “Joven Ocupate es el vinculado a los siguientes certificados de profesionalidad:

- (TMVG0109) Operaciones auxiliares de mantenimiento en electromecánica vehículos, Certificado de profesionalidad de Nivel 1.
- (HOTRO208) Operaciones básicas de restaurante y bar, Certificado de profesionalidad de Nivel 1.



Ilmo. Ayuntamiento  
de Mieres



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
*el FSE invierte en tu futuro*



**JOVEN OCÚPATE**

**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Las ocupaciones y número de puestos ofertados son:

MONITOR/A de (TMVG0109) Operaciones auxiliares de mantenimiento en electromecánica vehículos	1
MONITOR/A de (HOTR0208) Operaciones básicas de restaurante y bar	1
MENTOR/A de (TMVG0109) Operaciones auxiliares de mantenimiento en electromecánica vehículos y (HOTR0208) Operaciones básicas de restaurante y bar	1
PARTICIPANTES vinculados a (TMVG0109) Operaciones auxiliares de mantenimiento en electromecánica carrocerías de vehículos	8
PARTICIPANTES vinculados a (HOTR0208) Operaciones básicas de restaurante y bar.	8



Ilmo. Ayuntamiento  
de Mieres



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
*el FSE invierte en tu futuro*



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO  
GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## BASE SEGUNDA: PUBLICIDAD DEL PROCESO

---

La presente convocatoria bases, anexos, listas provisionales y definitivas de candidatos/as serán publicadas y estarán disponibles en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mieres y en la Web municipal. Asimismo se deben tener en cuenta los criterios fijados en el protocolo de actuación relativo a la selección de docentes y alumnos participantes en el Programa Océpate comunicados por la Directora- Gerente del Servicio Público de Empleo de fecha 9 de Mayo de 2017 que entre otros establece que se presenten ofertas genéricas de empleo en la Oficina del al Servicio Público de Empleo que dará publicidad a las mismas a través de TRABAJASTUR. Por lo que desde este ayuntamiento deberán tramitarse con anterioridad las pertinentes ofertas de empleo ante la Oficina de Mieres del Servicio Público de Empleo a los efectos pertinentes.

## BASE TERCERA: REQUISITOS GENERALES

---

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de las personas extranjeras en España y su integración social " que establece en su artículo 10.2 que, las personas extranjeras podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.
- b) Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y, por tanto, no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- d) No hallarse incurso/ a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
- e) Estar en posesión de los requisitos específicos establecidos para cada uno de los puestos ofertados.



## BASE CUARTA: CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS PARA CADA OCUPACIÓN

---

### 1 MONITOR/A de Operaciones auxiliares de mantenimiento en electromecánica vehículos (TMVG0109).

**Funciones.-** Impartirá los contenidos del certificado de profesionalidad y a su vez será el /la tutor/a que guiará y supervisará la actividad laboral de los/las participantes en los periodos del contrato de formación y aprendizaje. Asimismo evaluará las competencias profesionales y realizará el control y seguimiento del correcto uso, aprovechamiento y mantenimiento de los materiales, máquinas y herramientas; del cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo y de disciplina.

#### **Carácter del Contrato.-**

Tipo de contrato: contrato laboral temporal por obra o servicio determinado.  
Jornada de Trabajo: jornada completa: 7,5 horas diarias, en horario de 08:00 horas a 15:30 horas y de lunes a viernes, ambos incluidos.  
Duración: 6 meses  
Salario: según convenio colectivo del Ayuntamiento de Mieres.

#### **Experiencia requerida y/o acreditación requerida.-**

Al Disponer de 4 años de experiencia profesional en el ámbito de cada unidad de competencia; o alternativamente 1 años de experiencia profesional y además alguna de las siguientes titulaciones o sus equivalentes :

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Transporte y mantenimiento de vehículos.
- Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de electromecánica de vehículos de la familia profesional de Transporte y mantenimiento de vehículos.

No obstante, conforme establece la Orden ESS/1897/2013, de 10 de Octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, si no existieran aspirantes con los requisitos de experiencia profesional mencionados, y fuera autorizado por la autoridad laboral competente, se podrá considerar



como equivalente a la experiencia profesional en el ámbito de cada unidad de competencia la experiencia docente en el ámbito de la unidad de competencia a la que se asocie dicha formación.

**B/** Estar en posesión de la competencia docente requerida así: estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad "Docencia de la formación profesional para el empleo "(SSCO0110).

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos: a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

### **1 MONITOR/A de Operaciones básicas de restaurante y bar (HOTR0208).**

**Funciones.-** Impartirá los contenidos del certificado de profesionalidad y a su vez será el /la tutor/a que guiará y supervisará la actividad laboral de los/las participantes en los periodos del contrato de formación y aprendizaje. Asimismo evaluará las competencias profesionales y realizara el control y seguimiento del correcto uso, aprovechamiento y mantenimiento de los materiales, máquinas y herramientas; del cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo y de disciplina.

#### **Carácter del Contrato.-**

Tipo de contrato: contrato laboral temporal por obra o servicio determinado.



Ilmo. Ayuntamiento  
de Mieres



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
*el FSE invierte en tu futuro*



JOVEN OCÚPATE



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO  
GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Jornada de Trabajo: jornada completa: 7,5 horas diarias, en horario de 08:00 horas a 15:30 horas y de lunes a viernes, ambos incluidos.  
Duración: 6 meses  
Salario: según convenio colectivo del Ayuntamiento de Mieres.

#### Experiencia requerida y/o acreditación requerida.-

**A/** Disponer de 3 años de experiencia profesional en el ámbito de cada unidad de competencia; o alternativamente 1 años de experiencia profesional y además alguna de las siguientes titulaciones o sus equivalentes :

-Licenciado en Ciencia y Tecnología de los alimentos

-Licenciado en Veterinaria.

-Técnico Superior en restauración.

-Técnico de cocina.

-Certificados de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Hostelería y Turismo en el área profesional de restauración.

No obstante, conforme establece la Orden ESS/1897/2013, de 10 de Octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, si no existieran aspirantes con los requisitos de experiencia profesional mencionados, y fuera autorizado por la autoridad laboral competente, se podrá considerar como equivalente a la experiencia profesional en el ámbito de cada unidad de competencia la experiencia docente en el ámbito de la unidad de competencia a la que se asocie dicha formación.

**B/** Estar en posesión de la competencia docente requerida así: estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad "Docencia de la formación profesional para el empleo "(SSCO0110).

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos: a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una



titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

**1 MENTOR/A de Operaciones auxiliares de de mantenimiento en electromecánica vehículos (TMVG0109) y de Operaciones básicas de restaurante y bar (HOCB0209).**

•

**Funciones.**-Sera el/la profesional especializado/a en formación de adultos con capacidades y habilidades para trabajar con el colectivo, con destrezas para el trabajo individual y grupal, fomentando la motivación, la comunicación, las habilidades sociales, el trabajo en equipo, generando conocimiento colectivo y colaboración en la consecución de un fin común: encontrar empleo, ya sea por cuenta ajena o propia, utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Por otra parte y en colaboración con los/as monitores/as encargados/as de cada certificado de profesionalidad diseñara las programaciones y colaborara en las pruebas de evaluación, en el seguimiento del aprendizaje y evaluación de los progresos y resultados de los mismos. Impartirá la formación transversal requerida en cada uno de los Programas (formación general y compensatoria según necesidades, alfabetización informática, formación empresarial, formación en prevención de riesgos laborales, formación en igualdad de oportunidades y formación en respeto al medio ambiente).

Finalmente y en coordinación con los servicios técnicos municipales realizara la gestión económica-administrativa del proyecto precisa en el desarrollo de cada programa, transcribiendo textos, formalizando documentos y cumplimentando o reproduciendo documentos.

**Carácter del Contrato.-**

Tipo de contrato:	contrato laboral temporal por obra o servicio determinado.
Jornada de Trabajo:	jornada completa: 7,5 horas diarias, en horario de 08:00 horas a 15:30 horas y de lunes a viernes, ambos incluidos.
Duración:	6 meses
Salario:	según convenio colectivo del Ayuntamiento de Mieres.



### Titulación, experiencia y/o acreditación requerida.-

1/ Titulado/a universitario con experiencia mínima de seis meses en gestión/o inserción laboral en proyectos de Programas de Empleo –Formación y/o Formación Profesional para el Empleo financiados por las administraciones públicas.

2/ Estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad “Docencia de la formación profesional para el empleo “(SSCO0110).

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

### **8 PARTICIPANTES de Operaciones auxiliares de mantenimiento en electromecánica vehículos (TMVG0109).**

**Funciones.-** Las tareas a realizar serán formarse en alternancia con el empleo para superar con aprovechamiento el certificado de profesionalidad, así como, en su caso, obtener el título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria. Deberán superar las pruebas de evaluación correspondientes y realizar las prácticas profesionales y las tareas que se les encomienden en el ámbito de actuación del objeto del proyecto, observando la calidad y la prevención de los riesgos laborales y siguiendo las





instrucciones de sus monitores/as de formación. Asimismo deberán colaborar con e/la mentor/a y el/la personal municipal adscrito a su seguimiento e inserción laboral posterior siguiendo sus instrucciones, estudiando y realizando los ejercicios que se propongan bajo su tutela, y formándose en competencias clave, habilidades laborales, formación transversal y orientación para el empleo.

### Carácter del Contrato.-

Tipo de contrato:	contrato para la formación y aprendizaje, regulado por el artículo 11,2 del E.T., artículo 3 y disposiciones transitorias séptima, octava y novena de la ley 3/2012 de 6 de julio (BOE 07/07/2012) , de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.
Horario a cumplir:	7,5 horas diarias de 08:00 horas a 15:30 horas de lunes a viernes, ambos incluidos. Comprendería actividad de formación y actividad laboral. Los 3 primeros meses la actividad laboral sería el 20% del total de horas y el 80% que corresponde al resto de la jornada se dedicará a la formación en competencias clave y a la formación correspondiente al certificado de profesionalidad el 4º y el 5º mes la actividad laboral será del 50 % de la jornada y el 50 % restante será formación y finalmente el 6º y último mes de la acción ocupacional el 75 % de la jornada será actividad laboral y el 25 % restante será formación.
Duración:	6 meses
Salario:	los 3 primeros meses del programa: el 20 % del SMI vigente y la parte proporcional de las pagas extraordinarias que correspondan a dicho periodo, el 4º y 5º mes el 50 % del SMI vigente y finalmente el 6º mes percibirán el 100 % del SMI vigente, así como la parte proporcional de las pagas extraordinarias que correspondan al periodo.

### Requisitos específicos.-

1/ Ser joven mayor de 16 años y menor de 30 años y estar inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo y en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el momento de presentar la solicitud para participar en el proceso selectivo y mantener dichos requisitos hasta el momento de incorporación al proyecto.

2/ No poseer el Certificado de profesionalidad del proceso selectivo al que se presenta para optar a ser participante.



## 8 PARTICIPANTES de Operaciones básicas de restaurante y bar (HOCB0209).

**Funciones.-** Las tareas a realizar serán formarse en alternancia con el empleo para superar con aprovechamiento el certificado de profesionalidad, así como, en su caso, obtener el título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria. Deberán superar las pruebas de evaluación correspondientes y realizar las prácticas profesionales y las tareas que se les encomienden en el ámbito de actuación del objeto del proyecto, observando la calidad y la prevención de los riesgos laborales y siguiendo las instrucciones de sus monitores/as de formación. Asimismo deberán colaborar con e/lal mentor/a y el/la personal municipal adscrito a su seguimiento e inserción laboral posterior siguiendo sus instrucciones, estudiando y realizando los ejercicios que se propongan bajo su tutela, y formándose en competencias clave, habilidades laborales, formación transversal y orientación para el empleo.

### **Carácter del Contrato.-**

Tipo de contrato:	contrato para la formación y aprendizaje, regulado por el artículo 11,2 del E.T., artículo 3 y disposiciones transitorias séptima, octava y novena de la ley de 6 de julio (BOE 07/07/2012) , de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.
Horario a cumplir:	7,5 horas diarias de 08:00 horas a 15:30 horas de lunes a viernes, ambos incluidos. Comprendería actividad de formación y actividad laboral. Los 3 primeros meses la actividad laboral sería el 20% del total de horas y el 80% que corresponde al resto de la jornada se dedicará a la formación en competencias clave y a la formación correspondiente al certificado de profesionalidad el 4º y el 5º mes la actividad laboral será del 50 % de la jornada y el 50 % restante será formación y finalmente el 6º y último mes de la acción ocupacional el 75 % de la jornada será actividad laboral y el 25 % restante será formación.
Duración:	6 meses
Salario:	los 3 primeros meses del programa: el 20 % del SMI vigente y la parte proporcional de las pagas extraordinarias que correspondan a dicho periodo, el 4º y 5º mes el 50 % del SMI vigente y finalmente el 6º mes percibirán el 100 % del SMI vigente, así como la parte proporcional de las pagas extraordinarias que correspondan al periodo.

### **Requisitos específicos.-**

1/ Ser joven mayor de 16 años y menor de 30 años y estar inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo y en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el momento de presentar la solicitud para participar en el proceso selectivo y mantener dichos requisitos hasta el momento de incorporación al proyecto.



2/ No poseer el Certificado de profesionalidad del proceso selectivo al que se presenta para optar a ser participante.

## **BASE QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

---

Las presentes bases serán publicadas en el tablón de anuncios y en la web municipal el día que se presenten las ofertas de empleo en la oficina del Servicio Público de Empleo de Mieres.

Para los puestos de **mentor/a y de participantes** el proceso comienza con la presentación de las ofertas de empleo (por parte del Ayuntamiento de Mieres) ante la oficina mencionada que procederá a su tramitación y difusión durante los **5 días naturales** siguientes a la remisión de las ofertas, constituyendo éste el plazo de presentación de instancias de solicitud de admisión al proceso selectivo para los/as candidatos/as a mentor y a alumno/a.

Para los puestos de **monitores/as** el proceso comienza también con la presentación de las ofertas de empleo (por parte del Ayuntamiento de Mieres) ante la oficina que procederá a su tramitación y difusión pero será solo esta oficina del Servicio Público de Empleo de Mieres tal y como establece el protocolo de actuación remitido por el Servicio Público de Empleo quien puede remitir a los/as posibles candidatos/as a monitores durante los **7 días naturales** siguientes a la presentación de la oferta constituyendo éste el plazo de presentación de instancias de solicitud de admisión al proceso selectivo para los/as monitores/as.

La solicitud, en modelo normalizado (ANEXO I, II Y II), se podrá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Mieres, en horario de 9 a 14 horas, acompañada de la documentación que se especifica en la base sexta y por cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **BASE SEXTA: Documentación a presentar**

---

### **MONITOR/A**

#### **1. Para participar en el proceso de selección**

- I. Solicitud y declaración jurada debidamente cumplimentada y firmada según modelo normalizado en la que se declare manifiestamente el cumplimiento de los requisitos



exigidos para concurrir al proceso selectivo así como las circunstancias baremables en la fase de concurso.

- II. Fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- III. Carta de presentación del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- IV. Curriculum Vitae acreditado.

En este momento del proceso es suficiente la fotocopia de los documentos acreditativos y dicha acreditación es únicamente relativa tanto a los requisitos mínimos exigidos como a los méritos objeto de valoración en la fase de concurso. Titulación, en su caso, documentación acreditativa de la categoría y de la especialidad laboral (contrato de trabajo, certificado de empresa o documentación que permita conocer de manera inequívoca la función o puesto de trabajo desempeñado) para acreditar la experiencia profesional relacionada con las funciones objeto del contrato en su caso y cursos de formación expedidos por centros oficiales o centros de formación colaboradores de los Servicios Públicos con descripción de contenidos, duración de horas y extensión del periodo docente. Los cursos relacionados con la ofimática anteriores al año 2005 no serán tenidos en cuenta a efectos de su baremación.

- V. Informe de vida laboral actualizado a fecha de presentación de la solicitud donde aparezcan los contratos reseñados a los efectos de su duración y de su grupo de cotización.

A efectos de determinar requisitos de acceso y de baremación de la fase de concurso, sólo se tendrán en cuenta aquellas circunstancias declaradas por el /la interesado/a con anterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo, no pudiendo subsanarse omisiones en las circunstancias declaradas objeto de baremación con posterioridad a este momento.

El hecho de presentar la solicitud e incluso de superar los procesos selectivos no creará derecho alguno a el/la aspirante seleccionado/a en caso de incumplimiento de requisitos exigidos en las bases o de haberse observado inexactitud o falsedad en la solicitud aportada.

## 2. Con carácter previo a la formalización del contrato

Una vez superado el proceso de selección y con carácter previo a la formalización del contrato se requerirá la documentación original acreditativa del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados.



En todo caso, el interesado/a deberá aportar cualquier otra documentación complementaria que determine el Ayuntamiento para la acreditación de requisitos y méritos.

### MENTOR/A

#### 1. Para participar en el proceso de selección

- I. Solicitud y declaración jurada debidamente cumplimentada y firmada según modelo normalizado en la que se declare manifiestamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para concurrir al proceso selectivo así como las circunstancias baremables en la fase de concurso.
- II. Fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- III. Currículum Vitae acreditado.

En este momento del proceso es suficiente la fotocopia de los documentos acreditativos y dicha acreditación es únicamente relativa tanto a los requisitos mínimos exigidos como a los méritos objeto de valoración en la fase de concurso. Titulación y documentación acreditativa de la categoría y de la especialidad laboral (contrato de trabajo, certificado de empresa o documentación que permita conocer de manera inequívoca la función o puesto de trabajo desempeñado) para acreditar la experiencia profesional relacionada con las funciones objeto del contrato en su caso y documentación acreditativa de cursos de formación expedidos por centros oficiales o centros de formación colaboradores de los Servicios Públicos con descripción de contenidos, duración de horas y extensión del periodo docente.

- IV. Informe de vida laboral actualizado a fecha de presentación de la solicitud donde aparezcan los contratos reseñados a los efectos de su duración y de su grupo de cotización.

A efectos de determinar requisitos de acceso y de baremación de la fase de concurso, sólo se tendrán en cuenta aquellas circunstancias declaradas por el/la interesado/a con anterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo, no pudiendo subsanarse omisiones en las circunstancias declaradas objeto de baremación con posterioridad a este momento.

El hecho de presentar la solicitud e incluso de superar los procesos selectivos no creará derecho alguno a el/la aspirante seleccionado/a en caso de incumplimiento de requisitos exigidos en las bases o de haberse observado inexactitud o falsedad en la solicitud aportada.



Ilmo. Ayuntamiento  
de Mieres



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
*el FSE invierte en tu futuro*



JOVEN OCÚPATE



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO  
GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## 2. Con carácter previo a la formalización del contrato

Una vez superado el proceso de selección y con carácter previo a la formalización del contrato se requerirá la documentación original acreditativa del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados.

En todo caso, el/la interesado/a deberá aportar cualquier otra documentación complementaria que determine el Ayuntamiento para la acreditación de requisitos y méritos.

### PARTICIPANTES

#### 1. Para participar en el proceso de selección

- Solicitud y declaración jurada debidamente cumplimentada y firmada según modelo normalizado en la que se declare manifiestamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para concurrir al proceso selectivo así como las circunstancias baremables en la fase de concurso.
- Fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- Documento acreditativo de estar inscrito como demandante de empleo.
- Documento acreditativo de estar inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Certificación académica oficial de no haber finalizado la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Certificación académica oficial de haber finalizado la ESO a través de un programa de diversificación curricular o Certificación académica oficial de haber finalizado la ESO.

Los requisitos exigidos en las presentes bases y los méritos que hubiesen sido alegados por el/la aspirante en la solicitud serán objeto de comprobación antes de la formalización de la contratación.

El hecho de presentar la solicitud e incluso de superar los procesos selectivos no creará derecho alguno a el/la aspirante seleccionado/a en caso de incumplimiento de requisitos exigidos en las bases o de haberse observado inexactitud o falsedad en la solicitud aportada.

## 2. Con carácter previo a la formalización del contrato

Una vez superado el proceso de selección y con carácter previo a la formalización del contrato se requerirá la documentación original acreditativa del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados, en particular los siguientes:

- I. En su caso, Certificado en vigor acreditativo de la discapacidad igual o superior al 33% de la persona solicitante, expedido por el IMSERSO u Organismo Autónomo equivalente y/o Certificado del Instituto Nacional de Servicios Sociales u organismo que haya asumido su competencia en la materia que acredite la compatibilidad y capacidad funcional.
- II. En su caso, documentación que acredite la condición de víctima de violencia de género:
  - Resolución judicial acreditativa de la existencia de hechos constitutivos de violencia de género.
  - Resolución judicial en la que se adopta medida cautelar de alejamiento.
  - Orden de protección dictada a favor de la víctima.
  - Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán justificarla a través de un informe de la Consejería competente en materia de igualdad, o de otros organismos públicos competentes en materia de violencia de género, que indiquen la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de violencia de género.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haberse dictado en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente, el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los 2 años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Por motivos de seguridad, los datos personales de las mujeres víctimas de violencia de género, tendrán carácter reservado y serán de acceso restringido, siendo custodiados con especial cautela, arbitrándose los mecanismos necesarios para proteger la identidad de estas mujeres.

- Cualquier otra documentación que determine el Ayuntamiento para la acreditación de requisitos y méritos.



## **BASE SEPTIMA: Admisión y exclusión de aspirantes**

---

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se publicará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación del motivo de la exclusión. Se establece un plazo de dos días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la lista en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento para la subsanación de los defectos detectados, transcurrido ese plazo sin efectuarla se tendrá a la persona interesada por desistida. Así mismo se publicará el lugar, día y hora de celebración de la prueba y de la composición de los Tribunales. Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de las personas admitidas en el presente proceso selectivo y que participaran en cada sistema de acceso previsto para los puestos convocados. En el caso que no hubiera lugar a subsanaciones concluido el plazo de presentación de solicitudes será publicada una única lista siendo esta definitiva.

## **BASE OCTAVA SEPTIMA: Órgano de selección**

---

A los efectos de facilitar la selección de los/las trabajadores/as se constituirá un Tribunal de Selección cuyos miembros serán nombrados en función del perfil de cada puesto convocado e integrado por el **PRESIDENTE/A**, cuatro **VOCALES** y **SECRETARIO/A**.

Para que el órgano de selección pueda constituirse válidamente y actuar, habrán de estar presentes, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y en todo caso el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

Los miembros del tribunal podrán contar con la presencia de asesores/as, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los/las titulares. El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus componentes y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los/las asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del/la Presidente. En los acuerdos relativos a la calificación del proceso de selección el/la Secretario/a no tendrá voto.

El Tribunal está facultado para interpretar y resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las normas de procedimiento, inspirándose su actuación en los principios de economía, celeridad y eficiencia.





Ilmo. Ayuntamiento  
de Mieres



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
*el FSE invierte en tu futuro*



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO  
GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

## BASE NOVENA: Sistema de acceso

---

### MONITOR/A

La preselección de candidatos/as se hará desde el Servicio Público de Empleo. Una vez realizada la pre-selección, la selección se llevará a cabo desde este Ayuntamiento.

El proceso constará de dos fases: OPOSICIÓN Y CONCURSO.

#### Fase de OPOSICIÓN

Las personas aspirantes realizarán un supuesto teórico de carácter eliminatorio directamente relacionado con el contenido de los certificados de profesionalidad que deberán impartir en cada caso y con las funciones y competencias a desempeñar en el puesto de trabajo reflejadas en la base cuarta en el apartado funciones a realizar por el/la monitor/a. La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar 5 puntos para superarla. No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba en aquellos casos en que no existan candidatos/as o éstos/as sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

La convocatoria para la realización de la prueba se efectuará en llamamiento único, quedando eliminados/as quienes no comparecieran, salvo causas de fuerza mayor, acreditada, que apreciará el órgano de selección.

Tras la realización de la prueba se publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada candidato/a, otorgándose de plazo para efectuar alegaciones el día siguiente a su publicación.

#### Fase de CONCURSO

A las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les realizará una baremación de sus méritos.

Baremo: máximo 5 puntos.



Ilmo. Ayuntamiento  
de Mieres



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
*el FSE invierte en tu futuro*



**JOVEN OCÚPATE**

**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

<p><b>Experiencia Laboral</b> relacionada con las funciones del puesto de trabajo y distinta a la requerida en su caso para optar al puesto, hasta un máximo de 2,5 puntos (0,5 puntos por cada seis meses completos de experiencia). Así como formador y/o gestor/a de programas de empleo-formación, en acciones de formación para el empleo, etc. financiados por la administración pública.</p>	2,50
<p><b>Formación directamente relacionada</b> con las funciones del puesto y distinta a la requerida en su caso para optar al puesto y que se haya utilizado como acreditación para poder presentarse, hasta un máximo de 1,50 puntos conforme los siguientes tramos: Cursos de 51 a 150 horas=0,25 puntos Cursos de 151 a 300 horas=0,50 puntos Cursos de más de 300 horas=0,75 puntos</p>	1,50
<p><b>Formación transversal</b> (ofimática ,teniendo en cuenta que los cursos relacionados con la ofimática anteriores al año 2005 no serán tenidos en cuenta a efectos de su baremación, , prevención de riesgos, etc.) relacionada con las funciones del puesto, hasta un máximo de 1,00 puntos conforme los siguientes tramos: Cursos de 15 a 50 horas = 0,10 puntos Cursos de 51 a 150 horas=0,25 puntos Cursos de 151 a 300 horas=0,50 puntos</p>	1,00

En el que caso de que se produzca un empate entre varias personas aspirantes tendrán preferencia, por este orden:

- 1º.-Quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado experiencia.
- 2º.-En caso de persistir quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado formación directamente relacionada y subsidiariamente en el apartado formación transversal.
- 3º.-En última instancia en igualdad de condiciones se efectuaría un sorteo público, efectuado en presencia de los/ las aspirantes a desempatar.



## MENTOR/A

El proceso contará de dos fases: OPOSICIÓN Y CONCURSO

### Fase de OPOSICIÓN

Las personas aspirantes realizarán un supuesto teórico de carácter eliminatorio directamente relacionado con las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo y conforme el siguiente temario (Competencias profesionales y las habilidades sociales, el mercado laboral y sus tendencias, la búsqueda de empleo y sus recursos: nuevas tecnologías en la búsqueda de empleo y Educación de personas adultas en Asturias). La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar 5 puntos para superarla. No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba en aquellos casos en que no existan candidatos/as o éstos/as sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

La convocatoria para la realización de la prueba se efectuará en llamamiento único, quedando eliminados/as quienes no comparecieran, salvo causas de fuerza mayor, acreditada, que apreciará el órgano de selección.

Tras la realización de la prueba se publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada candidato/a, otorgándose de plazo para efectuar alegaciones el día siguiente a su publicación.

### Fase de CONCURSO

A las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les realizará una baremación de sus méritos.

Baremo: máximo 5 puntos.

La valoración se realizará en base a lo declarado por el/la aspirante en su solicitud.

<b>Experiencia Laboral</b> como Director/a en programas de empleo-formación, coordinador/a de formación en programas de empleo-formación, Técnico/a de orientación laboral, formador/a en acciones de formación para el empleo y similares financiados por las Administraciones Públicas hasta un máximo de 2,50 puntos (0,5 puntos por cada seis meses completos de experiencia) sin puntuarse los seis meses de experiencia necesarios para poder optar al puesto.	2,50
<b>Formación transversal</b> en formación empresarial, formación en prevención de riesgos laborales, formación en igualdad de oportunidades y formación en respeto	2,50

al medio ambiente relacionada con las funciones del puesto, hasta un máximo de 2,50 puntos conforme los siguientes tramos:	
--	--

Cursos de 51 a 150 horas=0,25 puntos

Cursos de 151 a 300 horas=0,50 puntos

Cursos de más de 300 horas=0,75 puntos

En el que caso de que se produzca un empate entre varias personas aspirantes tendrán preferencia, por este orden:

1º.-Quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado experiencia.

2º.-En caso de persistir quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado formación.

3º.-En última instancia en igualdad de condiciones se efectuaría un sorteo público, efectuado en presencia de los/ las aspirantes a desempatar.

### **PARTICIPANTES**

Su selección se hará desde este Ayuntamiento en base a la baremación de situaciones personales pero respetando el **orden de grupos prioritarios** establecidos por el **Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, dentro del PROTOCOLO DE ACTUACIÓN RELATIVA A LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES PARA EL PROGRAMA DE GARANTIA JUVENIL " JOVEN OCÚPATE"** .

Es decir si entre las solicitudes presentadas y que declaran cumplir requisitos para poder optar a la plaza se da el caso de que ya ocho solicitantes pertenecen al primer grupo prioritario establecido por el SEPEPA las ocho plazas serian cubiertas por estos solicitantes. Si hubiera más de ocho solicitantes del primer grupo prioritario que declararían cumplir requisitos entonces las plazas serian cubiertas en función de la puntuación alcanzada en la fase de concurso.

Si aun así quedase alguna plaza libre se cubriría con solicitantes pertenecientes al segundo grupo prioritario y se aplicaría lo descrito anteriormente si hubiera más solicitantes de este grupo que plazas libres.

Si aún quedasen plazas libres por cubrir sería con solicitantes pertenecientes al tercer grupo prioritario, aplicándose nuevamente lo ya descrito y si aún quedasen plazas se cubrirían con integrantes del cuarto grupo.

De acuerdo con estos criterio de preferencia e independientemente de la puntuación obtenido en la fase de concurso, solo se propondrán candidatos del segundo grupo si no se cubren la totalidad de los puestos ofertados y así sucesivamente hasta cubrir todas las plazas ofertadas.



Los **colectivos prioritarios** fijados por el Servicio Público de Empleo son:

**Primero.-** Los/as candidatos/as que no hayan finalizado los estudios de Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

**Segundo.-** Los/as candidatos/as que hayan finalizado los estudios de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) a través de un programa de diversificación curricular.

**Tercero.-** Los/as candidatos/as que hayan finalizado la ESO.

Baremo de situación personal: máximo 5 puntos.

El cumplimiento de las circunstancias objeto de baremación se comprobarán con relación a la fecha de inicio de presentación de solicitudes. La valoración se realizará en base a lo declarado por el/la aspirante en su solicitud.

Estar empadronado/a en el municipio de Mieres en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes con una antigüedad mínima de al menos 3 meses de forma continuada.	1,00
Personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% reconocida como tal por el órgano competente siempre que dicha discapacidad sea compatible con el puesto.	2,00
Mujeres víctimas de violencia de género	2,00

En el caso de que se produzca un empate entre varias personas aspirantes tendrán preferencia, por este orden:

1º.- Quien esté más próximo a cumplir la edad máxima prevista (30 años).

2º.- Si el empate persiste, el género (hombre/mujer) que esté menos representado.

3º.- En última instancia, en igualdad de condiciones se efectuaría un sorteo público, efectuado en presencia de los/ las aspirantes a desempatar.



Ilmo. Ayuntamiento  
de Mieres



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
*el FSE invierte en tu futuro*



**JOVEN OCÚPATE**



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO  
GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## **BASE DÉCIMA: Reclamaciones**

---

Las incidencias y reclamaciones que no tengan el carácter de recurso que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección serán resueltas por el órgano de selección.

## **BASE DÉCIMO PRIMERA: Contratación**

---

Finalizadas las pruebas selectivas y con carácter previo a la propuesta formulada al órgano que corresponda acordar la contratación de los/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido en sus respectivos procesos selectivos, se comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales declaradas.

Para ello los/las aspirantes/as deberán aportar la documentación que se especifica en la base sexta. El plazo de presentación de documentos será fijado en el requerimiento que se haga al efecto. Si no se presentan los documentos o si de la comprobación de la documentación original resultara que la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en estas bases o no acreditase alguna de las circunstancias declaradas se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo el/la interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratado/a.

A continuación se formalizará el contrato de trabajo temporal para los puestos ofertados resultando de aplicación en lo no recogido en las presentes bases el Convenio Colectivo Municipal y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo los/las candidatos/as propuestos/as serán sometidos al reconocimiento médico oportuno a fin de obtener la conformidad médica necesaria que acredite su aptitud para el normal ejercicio de las funciones a desarrollar.

## **BASE DÉCIMO SEGUNDA: Sustituciones**

---

En el caso de que un/a trabajador/a seleccionado/a causara baja, la elección de la persona sustituta recaerá sobre la siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras el proceso de selección inicial, siempre que cumpla con los requisitos establecidos. Si aquella bolsa se hubiera agotado o no existiera el Ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.



Ilmo. Ayuntamiento  
de Mieres



## BASE DÉCIMO TERCERA: Recursos

---

Estas Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación de los Órganos de selección, podrán ser impugnadas por los/las interesados/as en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse Recurso ante el órgano competente de la Entidad Local.